



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127-2021-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 23 de agosto del 2021.

VISTO:

El expediente administrativo externo N° 06673-2021, informe N° 278-2021-SGTTYTT-IMT, informe N° 033-2021-GSPYGA-MPPA-/NGTL, sobre autorización de ruta de vehículos de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.**, con RUC N° 20601318017, debidamente representado por su Gerente General **SADITH CARMEN HUAMÁN**, con domicilio legal en la Carretera Central #330, Llicua Baja-Distrito Amarilis- Huánuco, con teléfono móvil N°962915070 y correo electrónico sadithcarmenhuaman@hotmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de pasajeros de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 11° del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción; y el artículo 55° del citado reglamento, prescribe los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros, para acceder a la autorización o concesión según corresponda se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el RNAT, establece que las Condiciones de Acceso y Permanencia es el conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del RNAT precisa que el acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se sustentan en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento, y el numeral 16.2, a la letra dice "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Queda establecido que, para las condiciones técnicas, el artículo 27.1 del RNAT, señala que todo vehículo que se destine al transporte terrestre de personas, mercancías y transporte mixto, deberá encontrarse en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, así como cumplir lo dispuesto en la presente norma, reglamentos específicos y/o normas complementarias.

Que, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su título preliminar en su artículo 3, numerales 3.62, señala lo siguiente: Servicio de Transporte Regular de Personas.- Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento. 3.62.1 Servicio Estándar: Es el que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el **Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de Padre Abad**, que establece en 30 Unidades Impositivas Tributarias UIT, como capital social mínimo exigida para los prestadores del servicio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



de transporte de personas, concordante con lo dispuesto artículo 38° numeral 38. 1. Inciso 38.1.5.3, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 4° de la precitada norma municipal y de conforme a lo dispuesto en el artículo 26° del RNAT, sobre la titularidad de los vehículos señala que los vehículos destinados al servicio de transporte podrán ser de propiedad del transportista o contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, debiéndose acreditar mediante la identificación del DNI y la tarjeta de propiedad del titular y/o propietario.

Que, respecto a la habilitación del conductor se tiene que el literal a) del artículo 7° de la misma Ordenanza prescribe que constituye requisito esencial para poder conducir un vehículo del servicio de transporte de ámbito provincial que el conductor se encuentre habilitado.

Que, en ese contexto, de conformidad con el artículo 29° del RNAT, para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: 29.1, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

Que, el artículo 97° de la citada Ordenanza Municipal señala que el acceso y permanencia en el Servicio Regular de Transporte de personas se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación establecidos en RNAT. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el RNAT determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta determina la pérdida de la autorización y/o habilitación según corresponda. El procedimiento para la cancelación de la autorización y/o habilitación se regula por lo dispuesto en el RNAT y las normas que emanen de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en ese orden, de ideas, el Informe N° 033-2021-GSPyGA-MPPA-A/NGTL de fecha 13 de agosto del 2021, señala que los documentos presentados, por el administrado, cumple con los requisitos, establecidos en el artículo 184° de la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A de fecha 12 de junio del 2017, por lo que debería de ampararse lo petitionado por el administrado, por lo cual se ha subsanado las observaciones establecidas en el Informe N° 030-2021-GSPyGA-MPPA-A/NGTL, de fecha 06 de agosto del 2021. Las mismas que fueron subsanadas mediante Informe N° 278-2021-SGTTYTT-IMT de fecha 13 de agosto del 2021, por lo cual se cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en dicho informe, también indica que la autorización de ruta, para prestación de servicio de transporte terrestre de pasajero es la siguiente:

Primer Recorrido:

RUTA	: Alto Divisoria (Centro Poblado Divisoria) Carretera Federico Basadre Km.201 – Km.86 distrito Von Humboldt - Carretera Fernando Belaunde Terry Km.4.200 jurisdicción provincia de Padre Abad, y viceversa.
ORIGEN	: Alto Divisoria, Km. 201 Carretera Federico Basadre.
DESTINO FINAL	: Km. 4.200 Carretera Fernando Belaunde Terry, Distrito Von Humboldt, jurisdicción Provincia de Padre Abad.
FRECUENCIA	: Tres (03) frecuencia diaria en cada extremo de la Ruta
FLOTA OPERATIVA	: 06 Unidades (Según padrón vehicular).

Segundo Recorrido:

RUTA	: Km. 4.200 Carretera Fernando Belaunde Terry - Km.86 Distrito Von Humboldt – Alto Divisoria (Centro Poblado Divisoria) Carretera Federico Basadre km.201 y viceversa.
ORIGEN	: Km. 4.200 Carretera Fernando Belaunde Terry, Distrito Von Humboldt, jurisdicción Provincia de Padre Abad.
DESTINO FINAL	: Alto Divisoria, Km. 201 Carretera Federico Basadre.
FRECUENCIA	: Tres (03) frecuencia diaria en cada extremo de la Ruta
FLOTA OPERATIVA	: 06 Unidades (Según padrón vehicular).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	MARCA	CATEGORIA	COLOR	PLACA
1	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	W4L-960
2	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	D70-952
3	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	GRIS	D00-964
4	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	W4X-968
5	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	ARF-662
6	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	ROJO	F6M-956



Que, el artículo 53º del RNAT indica que: las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...) serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...), concordante con el artículo 95º de la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MPPA-A de fecha 20 de diciembre del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017, se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde en el ítem 184 se encuentra el procedimiento precisándose los requisitos para obtener la **AUTORIZACIÓN DE RUTAS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, URBANA, INTERURBANA E INTERDISTRITAL**, concordante con el artículo 98º de la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio a la administrada **SADIH CARMEN HUAMÁN**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18º de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20/10/2017 – Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establecen las funciones resolutorias de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER con razón social a la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.**, con RUC N° 20601318017, debidamente representada por su Gerente General **SADIH CARMEN HUAMÁN**, con domicilio legal en la Carretera Central #330, Llicua Baja-Distrito Amarilis- Huánuco, con teléfono móvil N°962915070 y correo electrónico sadithcarmenhuaman@hotmail.com.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR Autorización de Ruta a la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.**, en los términos que se detallan a continuación:

Primer Recorrido:

RUTA

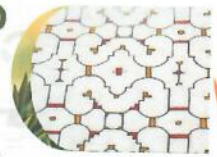
: Alto Divisoria (Centro Poblado Divisoria) Carretera Federico



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORIGEN
DESTINO FINAL

Basadre Km.201 – Km.86 distrito Von Humboldt - Carretera Fernando Belaunde Terry Km.4.200 jurisdicción provincia de Padre Abad, y viceversa.
: Alto Divisoria, Km. 201 Carretera Federico Basadre.
: Km. 4.200 Carretera Fernando Belaunde Terry, Distrito Von Humboldt, jurisdicción Provincia de Padre Abad.

FRECUENCIA
FLOTA OPERATIVA

: Tres (03) frecuencia diaria en cada extremo de la Ruta
: 06 Unidades (Según padrón vehicular).

Segundo Recorrido:

RUTA

: Km. 4.200 Carretera Fernando Belaunde Terry - Km.86 Distrito Von Humboldt – Alto Divisoria (Centro Poblado Divisoria) Carretera Federico Basadre km.201 y viceversa.

ORIGEN

:Km. 4.200 Carretera Fernando Belaunde Terry, Distrito Von Humboldt, jurisdicción Provincia de Padre Abad.

DESTINO FINAL

: Alto Divisoria, Km. 201 Carretera Federico Basadre.

FRECUENCIA

: Tres (03) frecuencia diaria en cada extremo de la Ruta

FLOTA OPERATIVA

: 06 Unidades (Según padrón vehicular).

N°	APELLIDO Y NOMBRE	MARCA	CATEGORIA	COLOR	PLACA
1	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	W4L-960
2	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	D70-952
3	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	GRIS	D00-964
4	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	W4X-968
5	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	BLANCO	ARF-662
6	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.	JOYLONG	M2 – C3	ROJO	F6M-956

Con vigencia de Diez (10) años contados a partir del día 23 de agosto del 2021 hasta el 22 de agosto del 2031, de acuerdo al considerando de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, realizar operativos de control de vehículos de servicio público local y provincial.

ARTICULO CUARTO. – La empresa autorizada está obligada a mantener las condiciones técnicas legales y de operación ofertadas en atención a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Bajo Apercebimiento de declararse la cancelación de la presente autorización en caso contrario.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la, parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

C.P. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL